

# REPORTE FISCAL 6

RESUMEN DE LAS PRINCIPALES NORMAS IMPOSITIVAS DE CARÁCTER NACIONAL Y PROVINCIAL



## ► Impuestos Provinciales

### BUENOS AIRES

**LEY Nº 14.890/2017. INGRESOS BRUTOS. SELLOS. AGENTES DE RECAUDACIÓN. RÉGIMEN EXCEPCIONAL DE REGULARIZACIÓN DE OBLIGACIONES. (B.O. 30/01/2017).**

Establece un régimen de regularización de obligaciones con carácter excepcional y hasta el 31/03/2017 inclusive, para las deudas de los Agentes de Recaudación y/o sus Responsables Solidarios, provenientes de los Impuestos sobre los Ingresos Brutos y de Sellos, vencidas al 30/11/2016 inclusive.

El mismo podrá ser extendido por ARBA hasta el 30/06/2017, en caso de considerarlo conveniente.

### ÍNDICE

#### IMPUESTOS PROVINCIALES

BUENOS AIRES  
FORMOSA  
JUJUY  
SANTA FE

#### LINKS DE INTERÉS



### Deudas comprendidas

Los agentes y/o sus responsables solidarios podrán regularizar a través del de presente régimen, las deudas provenientes de los regímenes de recaudación los mencionados regímenes por:

- Retenciones y/o percepciones no efectuadas.
- Retenciones y/o percepciones efectuadas y no ingresadas.
- Retenciones y/o percepciones efectuadas e ingresadas fuera de término
- Sus intereses, recargos y multas.

En todos los casos, las obligaciones comprendidas son las vencidas al 30/11/2016 inclusive, aun las que se encuentren en procesos de fiscalización, discusión administrativa o firmes, como así también en instancia de discusión o ejecución judicial, cualquier fuera la fecha de inicio del juicio.

Del mismo modo, serán pasibles de ser regularizadas las obligaciones no declaradas ante ARBA, ni detectadas, liquidadas, fiscalizadas o determinadas por dicho Organismo, y las incluidas en regímenes anteriores de regularización, caducos al 30/11/2016.

### Reducción de recargos, multas y/o intereses

Para el caso de deudas por retenciones y/o percepciones no efectuadas, o efectuadas e ingresadas fuera de término, se reconocerá:

- Reducción del 100% de recargos y multas.
- Reducción de intereses, de acuerdo al total de los ingresos declarados por el Agente como contribuyente del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en el año 2015 (gravados, no gravados y exentos) por el desarrollo de cualquier actividad, dentro o fuera de la Provincia, conforme la siguiente escala:
  - . Ingresos hasta \$ 100.000.000: Reducción del 60%
  - . Ingresos superiores a \$ 100.000.000 y hasta \$200.000.000: Reducción del 50%
  - . Ingresos superiores a \$200.000.000: Reducción del 40%

Para el caso de retenciones y/o percepciones efectuadas y no ingresadas, se reconocerá:

- Reducción del 100% de los recargos y las multas.
- Reducción de intereses, de acuerdo al total de los ingresos declarados por el Agente como contribuyente del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en el año 2015 (gravados, no gravados y exentos) por el desarrollo de cualquier actividad, dentro o fuera de la Provincia, conforme la siguiente escala:
  - . Ingresos hasta \$ 100.000.000: Reducción del 40%
  - . Ingresos superiores a \$ 100.000.000 y hasta \$200.000.000: Reducción del 30%
  - . Ingresos superiores a \$200.000.000: Reducción del 20%

Aclara que cuando por la fecha de alta o baja como contribuyente de la jurisdicción, no se registren los parámetros de ingresos del año 2015, se otorgará el mayor de los beneficios según corresponda.

Por su parte, la reducción de intereses, recargos y multas también tendrá lugar cuando la totalidad del impuesto retenido o percibido se hubiera depositado de manera extemporánea a la fecha de entrada en vigencia de esta ley. En ningún supuesto las reducciones serán de aplicación respecto del capital adeudado.

### Modalidades de pago

**Al contado:** con bonificación adicional del 15% sobre la deuda consolidada a la fecha de inicio del plan.

**En cuotas:** Las cuales pueden ser de hasta 36 cuotas iguales, mensuales y consecutivas, bajo el esquema que se indica a continuación:

- Anticipo del 10 % sobre el total de la deuda regularizada.
- El resto del importe podrá ser cancelado:
  - . Hasta 3 cuotas: sin interés de financiación.

IMPUESTOS PROVINCIALES



- En 6 y hasta 24 cuotas: con un interés de financiación del 1,5% mensual sobre saldo.
- En 27 y hasta 36 cuotas: con un interés de financiación del 2,5% sobre saldo.

**Requisitos para acceder al régimen**

Los interesados en acogerse a los beneficios del régimen deberán:

- Tener cumplida la presentación de las declaraciones juradas en su carácter de Agentes de Recaudación y sus pagos, de corresponder, vencidas desde el 01/12/ 2016 y hasta el último día del mes anterior a la formulación del acogimiento.
- Allanarse incondicionalmente por las obligaciones regularizadas desistiendo de toda acción y derecho, incluso repetición.
- Obligaciones en instancia judicial: es condición el pago previo de la tasa de justicia y de los costos y costas, inclusive en ejecuciones fiscales vinculadas a conceptos que resulten totalmente reducidos.
- Multa por incumplimiento de obligaciones formales: es condición cumplir el deber formal omitido la fecha en que se formaliza el acogimiento.
- Mantener el número de su planta de personal existente a la fecha de sanción de la presente Ley, y hasta la cancelación definitiva de la deuda incluida en el régimen.

**Causales de caducidad**

La caducidad se producirá de pleno derecho, solo por el acontecimiento de alguno de los siguientes supuestos:

- Falta de cancelación de 2 cuotas incluyendo anticipo, ya sean consecutivas o alternadas, al vencimiento de la cuota siguiente.
- Tener alguna cuota o anticipo impago al cumplirse 90 días corridos del vencimiento de la última cuota del plan. También se producirá por el mantenimiento impago de la liquidación expedida para la cancelación al contado al cumplirse 90 días corridos desde su vencimiento.
- Falta de presentación de cualquiera de las declaraciones juradas como Agente de Recaudación y su pago, vencidas desde la fecha del acogimiento y hasta la finalización del plan.
- Reducción del personal en nómina existente a la fecha de sanción de la presente Ley, y hasta la cancelación definitiva de la deuda incluida en el régimen.

Es dable destacar que la caducidad del plan implica la pérdida de los beneficios acordados y como consecuencia los pagos que se hayan efectuado hasta el momento en que opere la misma serán considerados pagos a cuenta de la obligación original, quedando habilitado sin necesidad de intimación previa el inicio o prosecución del juicio de apremio. En este último caso, corresponderá la emisión de título ejecutivo contra el Agente de Recaudación y sus responsables solidarios.

► **VIGENCIA A PARTIR DEL 31/01/2017**

**FORMOSA**

**R.G. Nº 11/2017. CERTIFICADOS DE CUMPLIMIENTO FISCAL. INGRESOS BRUTOS. (B.O. SIN PUBLICACIÓN).**

Establece la posibilidad de obtener el Certificado de Cumplimiento fiscal sobre los Ingresos Brutos y Aportes al Instituto de Pensiones así como también para el Impuesto Inmobiliario Rural, siendo requisito previo el cumplimiento de los deberes formales, el pago en tiempo y forma del impuesto e ingreso de las retenciones y percepciones efectuadas.

Asimismo dispone que los contribuyentes deberán emitir dichos certificados mediante el sitio web de la D.G.R. ([www.dgrformosa.gob.ar](http://www.dgrformosa.gob.ar)).



## JUJUY

**R.G. Nº 1458/2017. PROCEDIMIENTO. DECOMISO. REGLAMENTACIÓN. (B.O. 27/01/2017).**

Reglamenta el procedimiento a seguir con el fin de aplicar la sanción de decomiso para aquellos bienes cuyo traslado o transporte se realice dentro del territorio provincial, sin tener la documentación de respaldo correspondiente.

► **VIGENCIA** 04/02/2017

## SANTA FE

**R.G. Nº 08/2017. IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS. ANTICIPO 12/2016. PRESENTACIÓN Y PAGO EN TÉRMINO. (B.O. SIN PUBLICACIÓN).**

Determina que serán consideradas en término la presentación y pago de la Declaración Jurada correspondiente al anticipo del mes de Diciembre de 2016 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, tanto para contribuyentes del Régimen de Convenio Multilateral y Locales, cuyo vencimiento original operaba del 13/01/2017 al 18/01/2017, cuando se hayan efectuado hasta el día 10/02/2017, inclusive.

En consecuencia, las presentaciones y pagos realizados con posterioridad a la fecha mencionada resultarán pasibles de multa por infracción a los deberes formales, mientras que los intereses resarcitorios se aplicarán desde la respectiva fecha de vencimiento original.

# LINKS DE INTERÉS

▶ AFIP

▶ INFORMACIÓN M.

▶ BANCO CENTRAL

## DIRECCIONES GENERALES DE RENTAS

### COMISIÓN ARBITRAL

[www.ca.gov.ar](http://www.ca.gov.ar)

### BUENOS AIRES

[www.rentas.gba.gov.ar](http://www.rentas.gba.gov.ar)

### CAPITAL FEDERAL

[www.rentasgcba.gov.ar](http://www.rentasgcba.gov.ar)

### CATAMARCA

[www.agrentas.gov.ar](http://www.agrentas.gov.ar)

### CÓRDOBA

[www.cba.gov.ar/vercanal.jsp?idCanal=3354](http://www.cba.gov.ar/vercanal.jsp?idCanal=3354)

### CORRIENTES

[www.corrientes.gov.ar](http://www.corrientes.gov.ar)

### CHACO

[www.chaco.gov.ar/rentas](http://www.chaco.gov.ar/rentas)

### CHUBUT

[www.chubut.gov.ar/dgr](http://www.chubut.gov.ar/dgr)

### ENTRE RÍOS

[www.dgr-er.gov.ar](http://www.dgr-er.gov.ar)

### FORMOSA

[www.dgrformosa.gov.ar](http://www.dgrformosa.gov.ar)

### JUJUY

[www.jujuy.gov.ar/hacienda/rentas](http://www.jujuy.gov.ar/hacienda/rentas)

### LA PAMPA

[www.lapampa.gov.ar](http://www.lapampa.gov.ar)

### LA RIOJA

[www.larioja.gov.ar/dgip](http://www.larioja.gov.ar/dgip)

### MENDOZA

[www.rentas.mendoza.gov.ar](http://www.rentas.mendoza.gov.ar)

### MISIONES

[www.dgr.misiones.gov.ar](http://www.dgr.misiones.gov.ar)

### NEUQUÉN

[www.dprneuquen.gov.ar](http://www.dprneuquen.gov.ar)

### RÍO NEGRO

[www.rionegro.gov.ar/economia/dgrn](http://www.rionegro.gov.ar/economia/dgrn)

### SALTA

[www.gobiernosalta.gov.ar/rentas](http://www.gobiernosalta.gov.ar/rentas)

### SAN JUAN

[www.sanjuan.gov.ar](http://www.sanjuan.gov.ar)

### SAN LUIS

[www.sanluis.gov.ar](http://www.sanluis.gov.ar)

### SANTA CRUZ

[www.sacruz.gov.ar](http://www.sacruz.gov.ar)

### SANTA FE

[www.santafe.gov.ar/hacienda/api](http://www.santafe.gov.ar/hacienda/api)

### SANTIAGO DEL ESTERO

[www.dgrsantiago.gov.ar](http://www.dgrsantiago.gov.ar)

### TIERRA DEL FUEGO

[www.dgrtdf.gov.ar](http://www.dgrtdf.gov.ar)

### TUCUMÁN

[www.rentastucuman.gov.ar](http://www.rentastucuman.gov.ar)

## EDICIONES ANTERIORES

[CLICK AQUÍ](#)

## SUSCRIBIRSE

[CLICK AQUÍ](#)

## CONTACTO

Cualquier inquietud, comentario o sugerencia respecto del contenido de este Reporte Fiscal, rogamos contactarse con:

### Departamento de Impuestos & Legales

#### Buenos Aires

Tel: 54-11 4106 7000 ext 508

Fax: 54 11 4106 7200

Maipú 942, PB CABA, Argentina

[impuestos@bdoargentina.com](mailto:impuestos@bdoargentina.com)

#### Córdoba

Tel/Fax.: 54 351 4317700 ext 104

Av. Hipólito Yrigoyen 146, Piso 5ºB.

Córdoba - Argentina

#### Rosario

Tel/Fax.: 54 341 527 5830

Edificio Nordlink, Madres de Plaza

25 de Mayo 3020, Piso 6º

Rosario, Santa Fe - Argentina

### WWW.BDOARGENTINA.COM

Debido a que el presente incluye un resumen de las normas fiscales de mayor trascendencia, sugerimos remitirse a los textos originales de los mismos, los que podrán consultarse en la página web del Centro de Documentación e Información del Ministerio de Economía: <http://infoleg.mecon.gov.ar>.

Asimismo, en virtud de la imposibilidad práctica de acceder a los Boletines Oficiales de las 24 jurisdicciones provinciales, la información contenida en el presente memorándum es parcial y corresponde sólo a las de mayor trascendencia.

Por otra parte, no se incluyen en el presente las normas previsionales de carácter particular.

### BDO

Departamento de Impuestos

Esta publicación ha sido elaborada detenidamente, sin embargo, ha sido redactada en términos generales y debe ser considerada, interpretada y asumida únicamente como una referencia general. Esta publicación no puede utilizarse como base para amparar situaciones específicas. Usted no debe actuar o abstenerse de actuar de conformidad con la información contenida en este documento sin obtener asesoramiento profesional específico. Póngase en contacto con Becher y Asociados S.R.L para tratar estos asuntos en el marco de sus circunstancias particulares. Becher y Asociados S.R.L., sus socios, empleados y agentes no aceptan ni asumen ninguna responsabilidad o deber de cuidado ante cualquier pérdida derivada de cualquier acción realizada o no por cualquier individuo al amparo de la información contenida en esta publicación o ante cualquier decisión basada en ella.

Becher y Asociados S.R.L, una sociedad Argentina de responsabilidad limitada, es miembro de BDO International Limited, una compañía limitada por garantía del Reino Unido, y forma parte de la red internacional BDO de empresas independientes asociadas. BDO es el nombre comercial de la red BDO y de cada una de las empresas asociadas de BDO.